

Que, la ley 1620 de 2013 en Colombia, conocida como la Ley de Convivencia Escolar, es un pilar fundamental para garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso y participativo en las instituciones escolares del país. Esta normativa es la hoja de ruta que promueve la convivencia armónica entre estudiantes, docentes y toda la comunidad educativa, reconociendo la diversidad como un valor y la resolución pacífica de conflictos como una herramienta esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. La ley establece directrices claras para prevenir y manejar situaciones de violencia escolar, acoso y discriminación, a la vez que fomenta el desarrollo de habilidades sociales y emocionales que permiten a los jóvenes aprender a vivir en sociedad de manera responsable y respetuosa. Así, la Ley 1620 contribuye no solo a mejorar el ambiente educativo, sino también a formar ciudadanos comprometidos con los valores democráticos y la paz.

De igual forma, la Ley 1616 de 2013 busca garantizar el derecho a la salud mental en Colombia dando alcance a los colegios en los siguientes aspectos:

- Integración escolar: La ley establece que el Estado, la familia y la comunidad deben trabajar para que los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales se integren a la escuela.
- Adaptación de la enseñanza: Las entidades territoriales deben adaptar los medios y condiciones de enseñanza para que los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales puedan integrarse al aula regular.
- Capacitación de los educadores: Los educadores deben recibir capacitación según las necesidades individuales de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales.
- Atención preventiva: Se deben desarrollar acciones y estrategias para promover la salud mental en los entornos escolares, como la sensibilización de la población y la capacitación del recurso humano.

Que, en el marco de la garantía del derecho a la educación, la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", definió como una de sus apuestas potenciar la capacidad de la familia como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, bajo el concepto de comunidades protectoras integrales. Esto, con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Que, por su parte, en el plan Municipal de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo 219 de 2024 del municipio de Chía, se incluyó como uno de los objetivos del sector Educación: "Implementar una (1) acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales.". Que, por lo tanto, la Secretaría de Educación requiere de un equipo de trabajo conformado por profesionales en el NBC de la psicología y afines, para implementar estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia.

Que, durante el año 2024 la señalada meta de plan de desarrollo se ejecutó con el acompañamiento de un (1) equipo multidisciplinario orientado a fortalecer las acciones de promoción y prevención para fomentar buenas prácticas de permanencia escolar, enmarcadas en el fomento de la salud mental y la articulación de procesos institucionales, considerando las siguientes acciones.

- Talleres de aula para la promoción y prevención de la convivencia escolar.
- Sensibilizaciones con docentes para la promoción de la salud mental.
- Escuelas de padres para el fortalecimiento de competencias socioemocionales.
- Acompañamientos psicosociales para la atención oportuna de situaciones con incidencia en la salud mental.
- Orientación vocacional para estudiantes de básica secundaria y media.
- Diagnóstico e identificación de factores de riesgo para su articulación con el Plan Operativo Anual (POA) de orientación escolar.

Que, de esta manera surge la responsabilidad de la Secretaría de Educación de establecer estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos, a partir de procesos a identificación, prevención y atención de problemáticas emocionales, sociales y familiares que pueden afectar el rendimiento académico y el desarrollo personal de los jóvenes. Este equipo desempeña un papel clave en la creación de un ambiente escolar saludable, promoviendo la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el manejo adecuado de situaciones de violencia, acoso escolar o problemas emocionales.

Además, el trabajo del equipo psicosocial favorece la adaptación y la permanencia estudiantil, ya que promueve la equidad y garantiza que todos los niños y niñas reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral. La presencia de este equipo también permite implementar programas de sensibilización y acompañamiento tanto para los estudiantes como para los docentes y padres de familia, lo que fortalece la comunidad educativa en su conjunto. En resumen, un equipo psicosocial no solo apoya la salud mental y emocional de los estudiantes, sino que también contribuye a la construcción de una cultura de paz, respeto y solidaridad dentro de las instituciones educativas oficiales.

Población a Beneficiar:

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación brindando una atención de calidad a los más de 14.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio a través diferentes metodologías como escuelas de padres y actividades de apoyo a la formación educativa. La atención estará dirigida a la población de las 12 IEO del municipio perteneciente a las áreas Urbana y rural y desde el grado preescolar hasta el Grado 11, población que se detalla a continuación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Cuenta de DOC
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO	1014
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA	1053
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA	904
INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHÍA	1042
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	2693
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA	1396
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	834
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA	650
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	1121
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA	1201
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA Balsa	691
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSEMARIA ESCRIBA DE BALAGUER	1654
Total general	14253

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 9

por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B, Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Teniendo en cuenta que el personal de planta, de la Alcaldía Municipal de Chía, no es suficiente para adelantar las acciones previstas en el presente proceso, se requiere contratar una persona PROFESIONAL con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el NBC de la psicología y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar experiencia profesional relacionada no menor a dos (2) meses en actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar mediante certificaciones laborales o contratos expedidos por el funcionario competente de la entidad pública o privada

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuen- cia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	Tratamient o/ Controles a ser implement ados	
¿A quién se le asigna?												
Impacto después del Tratamiento												
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?												
Persona responsable por implementar el tratamiento												
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento												
Monitoreo y revisión												
¿Cómo se realiza el monitoreo?												
Periodicidad ¿Cuándo?												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
GENERAL	General	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	Violación de la CONFIDENCIALIDAD Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL CONTRATISTA	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados	ESPECÍFICO	General	2	2	Exposición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	CONSECUENCIAS PATRIMONIALES Y PENALES QUE SE DERIVAN DEL MANEJO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA POR CAUSA Y CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Externo	Externo	3	3	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución			Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	5	5
Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional			Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Medio	Medio
Retraso en la ejecución contractual												
Contratista - Entidad												
Modificación contractual (suspensión, prórroga) para ajustar los cronogramas												
Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan												
1												
1												
2												
Bajo												
SI												
Entidad y Supervisor del contrato												
Inmediato a la ocurrencia del evento												
1 Día												
Seguimiento a los cambios normativos												
Trimestral												

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

9 de 9

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

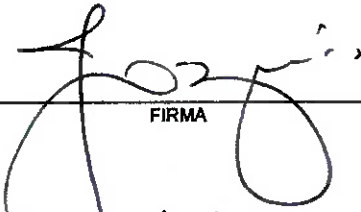
- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

XIMENA ANDREA APONTE
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA

IMPORTANTE: Una vez diligenciado lo anteriormente referido elimine las notas (color gris) de instrucciones incluidas.